

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN
BANCO DE ELEGIBLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Octubre, 2023

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 2 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

Contenido

1.	Aprobación del documento	3
2.	Control e historial de cambios.....	4
3.	Tabla de siglas.....	4
4.	Antecedentes	5
5.	Marco Normativo	6
5.1	Constitución de la República del Ecuador:.....	6
5.2	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD:	8
5.3	Código de la Niñez y Adolescencia:.....	8
5.4	Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:	9
5.5	Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0028 de 26 de enero de 2011:.....	9
5.6	Ordenanza Metropolitana No. 052 de 28 de marzo de 2023:.....	10
5.7	Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014:.....	10
5.8	Resolución No. A 002 de 15 de enero del 2015:	10
5.9	Resolución Administrativa No. A 089 de 08 de diciembre del 2020:	10
5.10	Resolución No. 010-SIS-FS-MDMQ-2022 de 14 de julio de 2022.....	10
5.11	Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-038, Norma Técnica de Desarrollo Infantil Integral.....	11
6.	Objeto.....	11
7.	Cronograma de la convocatoria	12
8.	Tipo de entidades postulantes	12
9.	Localidades priorizadas	12
10.	Cobertura	13
11.	Consideraciones generales para postular.....	13
12.	Requisitos para la presentación de la propuesta	15
13.	Instrucciones para la presentación de requisitos	15
14.	Proceso de verificación de requisitos y calificación de propuestas	16
15.	Preguntas y aclaraciones del proceso previo a la presentación de las propuestas	16
16.	Anexos	16

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 3 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

1. Aprobación del documento

APROBACIÓN	FIRMA
Mgs. Fernanda Catalina Yépez Calderón Directora UPMSJ	
REVISIÓN	FIRMA
Mgs. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón Asesor 2	
Mgs. Nicolás Malo Director de Iniciativas Ciudadanas	
Lcda. Ruth Narváez Directora de Ejecución Técnica (Encargada)	
Mgs. Iván López Director de Asesoría Jurídica (Subrogante)	
Mgs. Rolando Taipicaña Director de Planificación (Subrogante)	
Mgs. Andrés Coral Director Administrativo	
Ing. Luis Sarzosa Director Financiero	
ELABORACIÓN	FIRMA
Lcda. Silvana Haro Jefe de Unidad 2 de Proyectos y Servicios - Niñez	

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 4 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

Soc. Elba Gámez Coordinadora de Cuidado y Atención a la Primera Infancia 1	
PhD. Mónica Valdés Jefa de Diseño de Proyectos de Niñez	
Ing. Alexis Tambaco Experto de Planificación en Procesos y Gestión Institucional 1	

2. Control e historial de cambios

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA VERSIÓN	FECHA
1.0	- Versión inicial	25/10/2023

3. Tabla de siglas

Siglas	Nombres completos
UPMSJ	Unidad Patronato Municipal San José
CDI	Centro de Desarrollo Infantil Integral
DCI	Desnutrición Crónica Infantil
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
ONG	Organización no gubernamental

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 5 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

4. Antecedentes

Con el objetivo de promover la protección integral de las niñas y los niños de 1 hasta 3 años 11 meses y 29 días de edad que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades, a través del cuidado y estimulación de su desarrollo, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, la Unidad Patronato Municipal San José, ha visto la necesidad de conformar un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el DMQ (CDI) y que incidan directamente en el desarrollo integral de los niñas y niños por atender.

El Plan de Gobierno Quito 2023 – 2027 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, en particular el Eje 3: Bienestar, derechos y protección social, declara:

“La garantía de derechos y el bienestar requiere mecanismos redistributivos que ofrezcan garantías concretas de protección social y acceso universal a la vivienda, a la salud y la educación, para que nadie se quede atrás. Conformar sistemas integrales y universales de protección social accesible para las personas constituye una de las políticas claves para lograr la erradicación de la pobreza y mayores niveles de igualdad y bienestar.

(...) Fortalecer la protección social en el Distrito Metropolitano de Quito implica una agenda que garanticen una vida digna para todos y todas. El respeto a la diversidad social que confluye en las ciudades tiene como premisa general la inclusión de todos los grupos sociales, y en particular de los grupos en situación de vulnerabilidad. Esto exige colocar en el centro de las decisiones gubernamentales la promoción de políticas públicas que precautelen el bienestar de los ciudadanos en múltiples dimensiones: física, mental, cultural y emocional.

Nuestra propuesta para abordar la protección social de la ciudad propende a la integración, el reconocimiento y valoración de las habilidades, capacidades y aptitudes, tanto de mujeres, infantes, niños, niñas, adultos mayores, y personas con capacidades diferentes. La agenda política para el DMQ pretende priorizar la intervención pública, mediante la ejecución de proyectos integradores que fomenten el bienestar de los quiteños”.

Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DP-2023-0843-M, de 24 de octubre de 2023, la UPMSJ realiza la socialización del siguiente documento: *“Manual del subproceso aprobado IC-IT-04 Mecanismo para la asignación e implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito v.1.”*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-1751, de fecha 24 de octubre de 2023, la Secretaría de Inclusión Social remite el *“Informe propuesta de Territorialización de Centros de Desarrollo Infantil”*, señalando: *“Con fecha 02 de octubre de 2023, la Unidad Patronato Municipal San José (UPMSJ) remite con Oficio Nro. UPMSJ-2023-3067-OF a la Secretaría de Inclusión Social el Informe de avance con corte al mes de septiembre de 2023 - Hito de Gestión “Implementación del servicio de Desarrollo Infantil Integral”. Dentro de las acciones realizadas para dar cumplimiento al hito de gestión, se encuentra el desarrollo de mesas técnicas de definición de la prestación del servicio de desarrollo infantil integral en el año 2024. En este sentido el oficio presenta como anexo el documento de sistematización el taller “Camino a la*

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 6 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

construcción del nuevo modelo de gestión de los servicios de Desarrollo Infantil Integral”, el cual se desarrolló el jueves 14 de septiembre de 2023.

Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DIC-2023-0604-M, de 24 de octubre de 2023, remitido a la Directora de la UPMSJ, la Dirección de Iniciativas Ciudadanas menciona: *“(…) por medio del presente me permito remitir el informe de necesidad elaborado por la Jefatura de Diseño de Proyectos y Servicios – Niñez de la Dirección de Iniciativas Ciudadanas, para su conocimiento y demás fines pertinentes en el ámbito de la asignación e implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito (…)”.*

En referencia a lo mencionado, la Unidad Patronato Municipal San José (UPMSJ) inicia el proceso para la implementación de CDI que promuevan el desarrollo infantil integral de niñas y niños de 1 a 3 años 11 meses 29 días.

Por ello, la UPMSJ convoca a: organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica sin fines de lucro, cuya área de intervención sea la social; a organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales debidamente legalizadas en el país, cuya área de intervención sea la social; a GAD parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito; e, instituciones públicas de Educación Superior, que estén interesadas en implementar centros de desarrollo integral infantil, a participar en la *“Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de centros de desarrollo infantil en el Distrito Metropolitano de Quito”*, para la suscripción de convenios de cooperación.

5. Marco Normativo

5.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley (...)”.*

El artículo 35 determina: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

El artículo 44 establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus*

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 7 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

El artículo 46 determina: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1) Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos (...)”.*

El artículo 47 prescribe: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social (...)”.*

El artículo 226 manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 260 prescribe que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

El artículo 341 dispone que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 8 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

5.2 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD:

El artículo 3 establece como principio del ejercicio de la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados: “(...) b) *Solidaridad. - Todos los niveles de gobiernos tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*”.

El artículo 54, sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: “(...) b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*”; y, (...) j) *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirán la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)*”.

El artículo 126 determina que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio*”.

5.3 Código de la Niñez y Adolescencia:

El artículo 9 determina: “*La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos*”;

El artículo 11 dispone: “*El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (...)*”;

El artículo 12 determina: “*En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que*

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 9 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

requieran. (...);

El artículo 15 señala: *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos; con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes”.*

5.4 Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El artículo 89 establece: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.*

(...) Los Consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los consejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias (...).”

5.5 Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0028 de 26 de enero de 2011:

“Criterios de orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”:

El literal c) del artículo 1 establece que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad: *“(...) c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias: Equidad e inclusión social (...).”*

El artículo 2 determina: *“Certificación Presupuestaria. - Toda donación o asignación no reembolsable deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria previa otorgada por autoridad competente”.*

El artículo 3 dispone: *“Proyecto e informe técnico previo. - para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derechos privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan. El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de*

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 10 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad (...)”.

El artículo 5 establece: *“En cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución”*.

5.6 Ordenanza Metropolitana No. 052 de 28 de marzo de 2023:

El artículo 126 prevé: *“Créase la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.”*

5.7 Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014:

El alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en funciones, emitió la *“Estructura y Estatuto Orgánico por procesos de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008”*.

5.8 Resolución No. A 002 de 15 de enero del 2015:

Se expidió la reforma a la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014 manifestando que se cambie de *“Unidad Especial Patronato Municipal San José”*, por *“Unidad Patronato Municipal San José”*.

5.9 Resolución Administrativa No. A 089 de 08 de diciembre del 2020:

El alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en el literal a) del artículo 15 delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación a las máximas autoridades de las Unidades desconcentradas que cuenten con autonomía administrativa y financiera, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos cuando se ejecuten proyectos de inversión social y en beneficio de la colectividad.

5.10 Resolución No. 010-SIS-FS-MDMQ-2022 de 14 de julio de 2022

Emitido por la Secretaría de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito establece: *“(...) Artículo 2. Objeto. - Promover el desarrollo infantil integral de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, sus familias y mujeres en periodo de gestación que habitan en el DMQ, para el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades, a través del desarrollo armónico de las capacidades y potencialidades, del cuidado y crianza con ternura, salud y bienestar integral, intervenciones oportunas, creación de entornos seguros y protectores, y alimentación y nutrición, a fin de, contribuir a su desarrollo integral(...)*

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 11 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

Artículo 10.- La modalidad de Centros de Desarrollo Infantil. - Son unidades que brindan un servicio de atención integral diaria, inclusiva e intercultural, orientada al desarrollo infantil integral de los niños, niñas de 1 a 3 años de edad, sus familias (...).

5.11 Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-038, Norma Técnica de Desarrollo Infantil Integral

El objeto de Norma Técnica es: *"(...) regular y orientar la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI públicos (directos - convenios), fisco-misionales y privados (...)"*

"(...) Principales enfoques del servicio CDI. Los enfoques son conceptualizaciones éticas transversales, pertinentes para los servicios del MIES, destinados a mejorar el cumplimiento del servicio, y por ende a la construcción de aprendizajes significativos, habilidades, actitudes; integradas en capacidades y valores, fácilmente transferibles en diferentes situaciones de la vida y en el desempeño profesional (...)"

"(...) Gestiones de los Servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI: La Norma Técnica del Servicio Centros de Desarrollo Infantil, está estructurada por gestiones y estándares de calidad, mismos que son de cumplimiento obligatorio para los CDI públicos (directos-convenios), privados y fisco-misionales (...)"

6. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es conformar un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito. Estos centros deberán garantizar el cuidado y nutrición de niñas y niños de 1 hasta 3 años 11 meses y 29 días de edad y promover el desarrollo infantil integral, en las localidades priorizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para formar parte del banco de elegibles, los postulantes deberán cumplir con el puntaje mínimo establecido en el proceso de calificación, conforme los parámetros establecidos por la UPMSJ.

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 12 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

7. Cronograma de la convocatoria

Tabla No. 1. Cronograma del proceso de convocatoria

No.	ETAPAS	FECHA	HORA
1	Publicación de la convocatoria	26/10/2023	-
2	Fecha límite de preguntas y aclaraciones del proceso	9/11/2023	16h30
3	Fecha límite de respuestas de preguntas y aclaraciones del proceso	13/11/2023	16h30
4	Fecha límite de entrega de propuestas	16/11/2023	16h30
5	Fecha límite de revisión y verificación de requisitos	24/11/2023	12h00
6	Fecha límite de notificación de convalidación de requisitos	24/11/2023	16h30
7	Fecha límite de entrega de convalidación	29/11/2023	16h30
8	Fecha límite de calificación y emisión del Acta de Calificación	11/12/2023	16h30
9	Fecha límite de notificación del Acta de Calificación a los postulantes por parte de la máxima Autoridad UPMSJ	12/12/2023	18h00

8. Tipo de entidades postulantes

Podrán postular para este proceso:

- Organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, sin fines de lucro, cuya área de intervención sea la social;
- Organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales debidamente legalizadas en el país, cuya área de intervención sea la social;
- Instituciones públicas:
 - Instituciones de Educación Superior
 - GAD parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito

9. Localidades priorizadas

Los CDI se implementarán en las localidades priorizadas en el Distrito Metropolitano de Quito (Anexo 1), según el informe de necesidad realizado por la UPMSJ.

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 13 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

10. Cobertura

Los CDI deberán tener una cobertura mínima de 36 y máxima de 45 niñas y niños de 1 hasta 3 años 11 meses y 29 días de edad, en el marco de lo establecido en las Normas Técnicas vigentes¹.

11. Consideraciones generales para postular

- a) Se convoca a los postulantes considerados en el numeral 8 del presente documento, interesadas en implementar CDI en el DMQ para niñas y niños de 1 hasta 3 años 11 meses y 29 días de edad, a presentar la documentación con los requisitos solicitados, para formar parte del banco de elegibles para la suscripción de convenios de cooperación.
- b) Los postulantes deberán presentar la documentación en los formatos establecidos en el presente documento.
- c) Los postulantes deberán señalar en la ficha del proyecto (Anexo 2) el número de CDI que está en capacidad de operar (máximo 8 por cada postulante) y las ubicaciones propuestas para la implementación de cada uno de ellos. La UPMSJ podrá asignar la ubicación de el/los CDI, en cualquiera de las localidades propuestas por los postulantes, conforme a la calificación obtenida.
- d) Para garantizar la prestación del servicio de cuidado, desarrollo y fomento del desarrollo infantil integral en los servicios de los CDI, se ha establecido una ficha de costos (Anexo 3), dentro de la cual se detallan ítems como aporte de la UPMSJ y otros como aporte del postulante.
- e) En caso de que existan ítems del aporte de la UPMSJ que puedan ser asumidos como aporte del postulante, se deberán detallar en el apartado VI. *PROPUESTA ECONÓMICA* de la ficha del proyecto. Es importante considerar que estos aportes deberán incidir en mejorar la calidad y eficiencia de la atención.
- f) La UPMSJ no financiará ítems que no estén considerados en la ficha de costos.
- g) Posterior al proceso de calificación se conformará un banco de elegibles, para la posible suscripción de convenios de cooperación para la implementación de los CDI en el DMQ.

¹ Fuente: Norma Técnica del servicio de centros de desarrollo infantil, CDI (Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-038), Norma Técnica modalidad Centro de Desarrollo Infantil, UPMSJ.

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 14 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

- h) El banco de elegibles tendrá la vigencia de hasta cuatro (4) años contados a partir de su notificación. Ninguna organización civil, organización no gubernamental nacional e internacional, institución de Educación Superior y/o GAD parroquial, por fuera del banco de elegibles, podrá suscribir convenios con la UPMSJ para la implementación de los CDI.
- i) Una vez firmado el convenio con las entidades cooperantes seleccionadas, la UPMSJ, con base en el registro actual, entregará el listado de niñas y niños para que dicha entidad contacte a sus representantes legales para el ingreso voluntario al servicio.
- j) En caso de requerir completar la cobertura de niñas y niños, las entidades cooperantes seleccionadas deberán realizar una convocatoria abierta a la ciudadanía, en el sector donde se ubicará el CDI. El ingreso al servicio se realizará según los lineamientos establecidos por la UPMSJ.
- k) Una vez firmado el convenio, las entidades cooperantes seleccionadas no podrán contratar personal técnico y administrativo que adeude valores al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o a la UPMSJ.
- l) Una vez firmado el convenio, los desembolsos serán cuatrimestrales con seguimiento de ejecución mensual.
- m) Las entidades cooperantes seleccionadas con las cuales se suscribirá el convenio deberán presentar una garantía de fiel cumplimiento del 100% por cada desembolso, conforme los lineamientos emitidos por la UPMSJ (no aplica para instituciones públicas).
- n) Los CDI se implementarán bajo el principio de gratuidad, por lo que no se cobrará valor alguno por la prestación del servicio. De igual manera, no se cobrará ningún valor para cubrir el aporte de la entidad cooperante seleccionada.
- o) Las entidades cooperantes seleccionadas deberán aplicar y hacer uso de las herramientas de gestión administrativas y técnicas establecidas por la UPMSJ para la ejecución del convenio.
- p) El plazo del convenio será de un año, pudiendo ser renovado previa evaluación por parte del UPMSJ y acuerdo entre las partes. La ejecución del servicio iniciará a partir de enero de 2024, conforme los lineamientos establecidos por la UPMSJ.

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 15 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

12. Requisitos para la presentación de la propuesta

- a) Copia de documento que acredite la personería jurídica (no aplica para GAD parroquiales).
- b) Listado vigente de los miembros del directorio de la organización postulante (no aplica para GAD parroquiales e Instituciones de Educación Superior).
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal vigente.
- d) Copia del nombramiento del representante legal vigente, debidamente acreditado.
- e) Copia del RUC actualizada.
- f) Copia del estatuto de la organización postulante (no aplica para GAD parroquiales e Instituciones de Educación Superior).
- g) Certificado de no adeudar valores con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la organización postulante y de los miembros del directorio (no aplica para GAD parroquiales e Instituciones de Educación Superior).
- h) Documento emitido por la Dirección Financiera de la UPMSJ que verifique que la organización postulante y sus miembros del directorio no adeuden valores a la UPMSJ, el cual deberá ser solicitado mediante el Sistema de Gestión Documental – SITRA, dirigido a la máxima Autoridad de la UPMSJ, indicando se emita la verificación correspondiente (no aplica para GAD parroquiales e Instituciones de Educación Superior).
- i) Carta compromiso firmada por el representante legal de la organización postulante (Anexo 4).
- j) Documentación que acredite los años de experiencia institucional en la gestión de proyectos de niñez, gestión de proyectos de desarrollo infantil integral, gestión de proyectos sociales o de atención a grupos prioritarios y/o manejo de fondos públicos y privados, conforme el proceso de calificación establecido en el (Anexo 6). Ejemplo: copia de contratos, convenios, actas de liquidación y/o certificados.
- k) Ficha de proyecto para la implementación del CDI (Anexo 2).

13. Instrucciones para la presentación de requisitos

- a) El idioma que se utilizará en los documentos de las propuestas será el castellano.
- b) Todos los documentos tienen que ser legibles.
- c) Cada documento deberá ser elaborado en los formatos establecidos por la UPMSJ. En ningún caso los formatos podrán ser alterados.
- d) La presentación de las propuestas (incluyendo todos los documentos) deberá realizarse de manera digital (CD o USB) y física en sobre cerrado con el formato de portada establecido en el (Anexo 5).
- e) No se aceptarán las propuestas enviadas por correo electrónico; las registradas en otro lugar, las que estén fuera de la fecha y hora de presentación.

	Unidad Patronato Municipal San José	Página 16 de 16
Convocatoria para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito		Octubre 2023

- f) La documentación deberá entregarse anillada o espiralada y foliada.
- g) La documentación deberá presentarse en las oficinas de la UPMSJ, ubicadas en la Chile Oe6-48, entre Cuenca y Benalcázar, en la planta baja (área de Gestión Documental), en la ciudad de Quito, de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 (se atenderá únicamente en días laborables), en las fechas establecidas en el cronograma.
- h) La presentación de la propuesta no tiene costo alguno.

14. Proceso de verificación de requisitos y calificación de propuestas

Las propuestas de los posibles elegibles deberán ser entregadas de acuerdo al cronograma que se detalla en el numeral 7 del presente documento.

El Comité de Verificación de Requisitos y Calificación conformado por la UPMSJ realizará la apertura de sobres, revisión de requisitos, gestión de convalidaciones y calificación de las propuestas presentadas, conforme a los parámetros establecidos en el Anexo 6.

Una vez emitida el Acta de Calificación, se conformará el banco de elegibles, el cual establecerá un orden de prelación según la calificación obtenida, sin que esto implique la obligación de la UPMSJ de suscribir un convenio de cooperación.

15. Preguntas y aclaraciones del proceso previo a la presentación de las propuestas

Cualquier postulante puede solicitar preguntas y aclaraciones sobre el presente proceso al correo electrónico iniciativas.ciudadanas@quito.gob.ec, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

16. Anexos

Anexo 1. Localidades priorizadas en el Distrito Metropolitano de Quito

Anexo 2. Ficha de proyecto

Anexo 3. Ficha de costos

Anexo 4. Formato de carta compromiso

Anexo 5. Portada de la propuesta

Anexo 6. Verificación de requisitos y calificación de propuestas para la conformación de un banco de elegibles para la implementación de Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito.